

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Resolución 175

Nº: 271

PERIODO LEGISLATIVO: 2023

Extracto:

**PRESIDENCIA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 363/23
RATIFICANDO EL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN RECÍPROCA, SUSCRITO ENTRE EL
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO**

Entró en la Sesión de: 12 de julio de 2023

Girado a la Comisión N°:

Orden del día N°: 24



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo

PODER LEGISLATIVO	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
06 JUL 2023	
MESA DE ENTRADA	
Nº 270	Hs. 12:30
FIRMA	

USHUAIA,

04 JUL 2023

VISTO el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca suscripto el día 9 de Junio de 2023, entre la Presidencia del Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo Provincial, representado por el Secretario General, Legal y Técnico Dr. José Guillermo CAPDEVILA; Y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Provincial N° 703/22 se creó el Instituto Provincial de Administración Pública (IPAP), en el ámbito de la Secretaria General, Legal y Técnica, el cual tiene por objetivo principal la capacitación del personal dependiente del Sector Publico de la Provincia y dentro de sus funciones se encuentra la vinculación con organismos externos al Poder Ejecutivo.

Que dicho convenio tiene por objeto la asistencia y cooperación entre las partes, tendientes a desarrollar actividades y proyectos conjuntos tendientes a permitir y promover la implementación de acciones vinculadas al fortalecimiento institucional y capacitación de funcionarios y agentes, conforme la disponibilidad operativa y presupuestaria.

Que el propósito es facilitar el intercambio de información académica, publicaciones y actividades que resulten necesarias para llevar a cabo los objetivos del convenio, procurando el acceso a las mismas por sus agentes y funcionarios.

Que las acciones específicas que se acuerden entre ambas instituciones, se formalizarán a través de la figura de un Coordinador Técnico de Capacitación del Poder Legislativo, que tendrá como función principal la de colaborar con la Dirección del Instituto Provincial de Administración Pública (IPAP).

Que por lo expuesto, resulta pertinente ratificar el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca, suscripto el día 9 de Junio de 2023, entre el Poder Ejecutivo Provincial, representado por el Secretario General, Legal y Técnico Dr. José Guillermo CAPDEVILA y la Presidencia del Poder Legislativo.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

Patricia E. FULCO
Directora/c Secretaria
General de Presidencia
PODER LEGISLATIVO

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

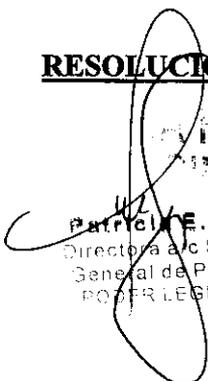
ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca, suscripto el día 9 de Junio de 2023, entre el Poder Ejecutivo Provincial, representado por el Secretario General, Legal y Técnico Dr. José Guillermo CAPDEVILA y la Presidencia del Poder Legislativo; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- La presente se dicta “ad referéndum” de la Cámara Legislativa.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Secretaria Legislativa, notificar a quienes corresponda. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

363/23


PATRICIA E. FULCO
Directora de Secretaría
General de Presidencia
PODER LEGISLATIVO


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo



"2023-40 ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
761	13 JUL. 2023	10:00
		folios

NOTA N° 14 /2023.-
LETRA:

Ushuaia, 30 de junio 2023

Presidencia

PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL

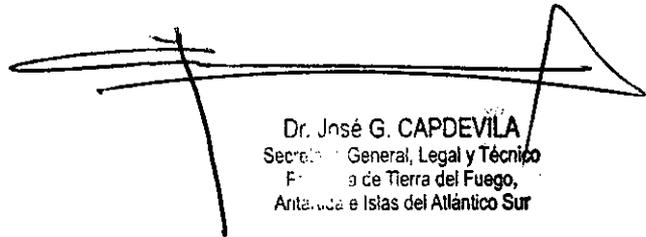
Viceregistradora Mónica Urquiza

S ____ / ____ D:

~~CHARRMIRIONI FUENTES
Jefe Depto. Expediente Documental
Dirección Despacho Presidencia
Poder Legislativo~~

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de remitir un (1) ejemplar original del Convenio de Asistencia y Cooperación Recíproca registrado bajo el N° 24204, celebrado con el Poder Legislativo en fecha 09 de junio del corriente año, para su conocimiento.

Asimismo se adjunta una (1) copia autenticada del Decreto Provincial N° 1563/23, a través del cual se ratifica en todos sus términos el mencionado Convenio.


Dr. José G. CAPDEVILA
Secretario General, Legal y Técnico
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Preparar ratificación de la Cámara
Legislativa*


Mónica Susana URQUIZA
Viceregistradora

Presidente del Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 24204
FECHA 09 JUN. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



**CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE
EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representado en este acto por el Secretario General, Legal y Técnico Doctor José Guillermo CAPDEVILA, D.N.I. N° 17.499.869, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, y LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante el PODER LEGISLATIVO, representada por la Vicegobernadora y Presidenta de la Cámara Legislativa de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Martillera Pública Mónica Susana URQUIZA, D.N.I. N° 17.470.240, con domicilio en Maipú N° 1495 de la ciudad de Ushuaia por la otra parte, conjuntamente denominadas LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA, en adelante el CONVENIO, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

- Que mediante el Decreto Provincial N° 703/22 se creó el Instituto Provincial de Administración Pública (IPAP), en el ámbito de la Secretaría General, Legal y Técnica, el cual tiene por objetivo principal la capacitación del personal dependiente del Sector Público de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- Que dentro de las funciones de la Dirección del Instituto Provincial de Administración Pública, se encuentra la vinculación con organismos externos al Poder Ejecutivo Provincial a los fines de brindar asesoramiento y colaborar en la optimización de las capacidades institucionales y humanas del Sector Público.
- Que, en tal sentido, LA PROVINCIA y EL PODER LEGISLATIVO se encuentran firmemente comprometidos con la mejora de los servicios a la ciudadanía, la formación y capacitación de los agentes públicos, y el ordenamiento y la mejora del empleo público en general, recuperando el papel fundamental que tiene el Estado en el proceso de desarrollo de la Provincia, razón por la cual resulta propicio el inicio de un trabajo conjunto tendiente a fortalecer los saberes y prácticas que apuntalan dichas capacidades estatales.
- Que, por los antecedentes expuestos y de acuerdo a los objetivos planteados, LAS PARTES acuerdan la suscripción del presente CONVENIO, sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El CONVENIO tendrá por objeto la asistencia y cooperación entre LAS PARTES a los efectos de:

- a) desarrollar actividades y proyectos conjuntos tendientes a permitir y promover la implementación de acciones vinculadas al fortalecimiento institucional y capacitación de funcionarios y agentes,



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

conforme la disponibilidad operativa y presupuestaria de LAS PARTES.

b) facilitar el intercambio de información académica, publicaciones y actividades que resulten necesarias para llevar a cabo los objetivos establecidos en el marco del CONVENIO, procurando el acceso a las mismas por sus agentes y funcionarios.

SEGUNDA: Las acciones específicas que se acuerden desarrollar entre LAS PARTES se formalizarán a través de la figura de un Coordinador Técnico de Capacitación del Poder Legislativo Provincial que tendrá como función principal la de colaborar con la Dirección del Instituto Provincial de Administración Pública (IPAP) en el relevamiento de necesidades de capacitación y planificación de actividades de formación que tengan como destinatarios al personal del Poder Legislativo.

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el CONVENIO, LAS PARTES, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades consiguientes. Cada una resultará responsable de todo lo que sea materia de su competencia. El personal dispuesto por cada una mantendrá la relación jurídica existente con la parte que lo dispone, sin que la otra parte tenga relación de ninguna índole, correspondiendo resolver cualquier reclamo a la parte con la cual el personal se relaciona.

CUARTA: El presente CONVENIO no implica exclusividad para ninguna de LAS PARTES, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares o contrataciones con terceros u otras instituciones.

QUINTA: LAS PARTES acuerdan la suscripción de ACTAS a los fines de plasmar las actividades y acciones a desarrollar.

SEXTA: LAS PARTES convienen que los resultados parciales o definitivos que se logren mediante la ejecución de las actividades previstas en el CONVENIO y LAS ACTAS que se suscriban en consecuencia podrán ser publicados de común acuerdo citando la participación de la otra en la obtención de los resultados.

SÉPTIMA: LAS PARTES no podrán utilizar el nombre, marca, logotipo, etc., de la otra, sin su previa y expresa autorización.

OCTAVA: El CONVENIO no importa, por sí, compromiso de erogación alguna entre LAS PARTES. Los compromisos de erogación derivados de LAS ACTAS serán acordados precisando para cada uno el importe a aportar y con afectación a su respectivo presupuesto. LAS PARTES determinarán, para cada proyecto aprobado, la forma de obtención de los fondos necesarios para su realización, como así también los aportes que realizará cada una para su concreción. Asimismo, LAS PARTES podrán, de manera conjunta o individual, obtener fondos para el financiamiento de las actividades ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

NOVENA: El CONVENIO tendrá una vigencia de DOS (2) años, renovándose en forma automática por igual plazo, salvo comunicación en contrario de cualquiera de LAS PARTES. Asimismo, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, LAS PARTES podrán rescindir el CONVENIO en forma unilateral, debiendo notificar por escrito y de manera fehaciente a la otra tal voluntad, con una antelación no menor a los TREINTA (30) días. En este supuesto, LAS PARTES

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 24204
FECHA 09 JUN. 2023



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.C.L. y T.

se comprometen a mantener en vigencia las actividades o proyectos ya iniciados hasta su finalización, excepto que, de mutuo acuerdo, resolvieran lo contrario.

DÉCIMA: LAS PARTES constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezado del presente Convenio a los efectos de toda notificación, judicial o extrajudicial, los que serán válidos excepto notificación fehaciente de su modificación.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 09 días del mes de junio de 2023.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 28 JUN. 2023

VISTO el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Secretario General, Legal y Técnico, Dr. José Guillermo CAPDEVILA y la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Vicegobernadora y Presidente de la Cámara Legislativa, M.P. Mónica Susana URQUIZA; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos tendientes al fortalecimiento institucional y capacitación de funcionarios y agentes a través del Instituto Provincial de Administración Pública (IPAP), junto con el intercambio de información académica, publicaciones y trabajos que resulten necesarios para llevar a cabo los objetivos establecidos.

Que el mismo se suscribió con fecha nueve (09) de junio de 2023 y se encuentra registrado bajo el N° 24204, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

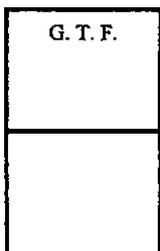
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Asistencia y Cooperación Recíproca registrado bajo el N° 24204, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Secretario General, Legal y Técnico, Dr. José Guillermo CAPDEVILA, D.N.I. N° 17.499.869 y la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Vicegobernadora y Presidente de la Cámara Legislativa, M.P. Mónica Susana URQUIZA, D.N.I. N° 17.470.240, de fecha nueve (09) de junio de 2023 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° **15.63/23**




Lic. Pablo Agustín TITA
MINISTRO JEFE DE GABINETE
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefa de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 24204
FECHA 09 JUN 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



**CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE
EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representado en este acto por el Secretario General, Legal y Técnico Doctor José Guillermo CAPDEVILA, D.N.I. N° 17.499.869, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, y LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante el PODER LEGISLATIVO, representada por la Vicegobernadora y Presidenta de la Cámara Legislativa de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Martillera Pública Mónica Susana URQUIZA, D.N.I. N° 17.470.240, con domicilio en Maipú N° 1495 de la ciudad de Ushuaia por la otra parte, conjuntamente denominadas LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA, en adelante el CONVENIO, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

- Que mediante el Decreto Provincial N° 703/22 se creó el Instituto Provincial de Administración Pública (IPAP), en el ámbito de la Secretaría General, Legal y Técnica, el cual tiene por objetivo principal la capacitación del personal dependiente del Sector Público de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- Que dentro de las funciones de la Dirección del Instituto Provincial de Administración Pública, se encuentra la vinculación con organismos externos al Poder Ejecutivo Provincial a los fines de brindar asesoramiento y colaborar en la optimización de las capacidades institucionales y humanas del Sector Público.
- Que, en tal sentido, LA PROVINCIA y EL PODER LEGISLATIVO se encuentran firmemente comprometidos con la mejora de los servicios a la ciudadanía, la formación y capacitación de los agentes públicos, y el ordenamiento y la mejora del empleo público en general, recuperando el papel fundamental que tiene el Estado en el proceso de desarrollo de la Provincia, razón por la cual resulta propicio el inicio de un trabajo conjunto tendiente a fortalecer los saberes y prácticas que apuntalan dichas capacidades estatales.
- Que, por los antecedentes expuestos y de acuerdo a los objetivos planteados, LAS PARTES acuerdan la suscripción del presente CONVENIO, sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El CONVENIO tendrá por objeto la asistencia y cooperación entre LAS PARTES a los efectos de:

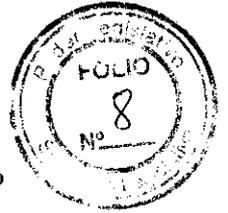
- a) desarrollar actividades y proyectos conjuntos tendientes a permitir y promover la implementación de acciones vinculadas al fortalecimiento institucional y capacitación de funcionarios y agentes,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefa de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 24 204
FECHA 09 JUN. 2023

Wladimir VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



conforme la disponibilidad operativa y presupuestaria de LAS PARTES.

b) facilitar el intercambio de información académica, publicaciones y actividades que resulten necesarias para llevar a cabo los objetivos establecidos en el marco del CONVENIO, procurando el acceso a las mismas por sus agentes y funcionarios.

SEGUNDA: Las acciones específicas que se acuerden desarrollar entre LAS PARTES se formalizarán a través de la figura de un Coordinador Técnico de Capacitación del Poder Legislativo Provincial que tendrá como función principal la de colaborar con la Dirección del Instituto Provincial de Administración Pública (IPAP) en el relevamiento de necesidades de capacitación y planificación de actividades de formación que tengan como destinatarios al personal del Poder Legislativo.

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el CONVENIO, LAS PARTES, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades consiguientes. Cada una resultará responsable de todo lo que sea materia de su competencia. El personal dispuesto por cada una mantendrá la relación jurídica existente con la parte que lo dispone, sin que la otra parte tenga relación de ninguna índole, correspondiendo resolver cualquier reclamo a la parte con la cual el personal se relaciona.

CUARTA: El presente CONVENIO no implica exclusividad para ninguna de LAS PARTES, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares o contrataciones con terceros u otras instituciones.

QUINTA: LAS PARTES acuerdan la suscripción de ACTAS a los fines de plasmar las actividades y acciones a desarrollar.

SEXTA: LAS PARTES convienen que los resultados parciales o definitivos que se logren mediante la ejecución de las actividades previstas en el CONVENIO y LAS ACTAS que se suscriban en consecuencia podrán ser publicados de común acuerdo citando la participación de la otra en la obtención de los resultados.

SÉPTIMA: LAS PARTES no podrán utilizar el nombre, marca, logotipo, etc., de la otra, sin su previa y expresa autorización.

OCTAVA: El CONVENIO no importa, por sí, compromiso de erogación alguna entre LAS PARTES. Los compromisos de erogación derivados de LAS ACTAS serán acordados precisando para cada uno el importe a aportar y con afectación a su respectivo presupuesto. LAS PARTES determinarán, para cada proyecto aprobado, la forma de obtención de los fondos necesarios para su realización, como así también los aportes que realizará cada una para su concreción. Asimismo, LAS PARTES podrán, de manera conjunta o individual, obtener fondos para el financiamiento de las actividades ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

NOVENA: El CONVENIO tendrá una vigencia de DOS (2) años, renovándose en forma automática por igual plazo, salvo comunicación en contrario de cualquiera de LAS PARTES. Asimismo, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, LAS PARTES podrán rescindir el CONVENIO en forma unilateral, debiendo notificar por escrito y de manera fehaciente a la otra tal voluntad, con una antelación no menor a los TREINTA (30) días. En este supuesto, LAS PARTES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.C.C. y R. - S.G.L. y T.



G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 24204
FECHA 09 JUN. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - G.T.F. y T.

se comprometen a mantener en vigencia las actividades o proyectos ya iniciados hasta su finalización, excepto que, de mutuo acuerdo, resolvieran lo contrario.

DÉCIMA: LAS PARTES constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezado del presente Convenio a los efectos de toda notificación, judicial o extrajudicial, los que serán válidos excepto notificación fehaciente de su modificación.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 09 días del mes de junio de 2023.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMAN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - G.T.F. y T.